



**RESOLUCION No. 910
DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADO UN ACUERDO DE PAGO POR QUEDAR SIN VIGENCIA EL ACUERDO 003 DE 16 DE ENERO DE 2019.

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 473 del Estatuto Tributario municipal de Pasto, Decreto 0314 de Agosto 09 de 2017 -Reglamento interno de recaudo de cartera de la Alcaldía Municipal de Pasto-, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 de 16 de enero de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 569 del 27 de FEBRERO de 2019 suscribió un ACUERDO DE PAGO el señor (a) LUIS HERMES RIVERA HERNANDEZ con cedula de ciudadanía No. 13.015.910, con compromiso No. 1000007787, concediendo plazo para el pago del Impuesto Predial, sobre las vigencias 2015 hasta 2018 del inmueble identificado con código predial No. 010300530059904, ubicado en la C 21A 31B 15 AP 402 ED BILBAO 10 de esta ciudad.

Que el Concejo Municipal de Pasto en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313, 287 Y 338 de la Constitución Política, expidió el Acuerdo N° 003 de 16 de enero de 2019 "Por medio del cual se adoptan beneficios temporales en el pago de intereses moratorios que se hayan generado por concepto de multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria en el Municipio de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1943 de 28 de diciembre de 2018."

Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo concedía a los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de impuestos, tasas, contribuciones municipales, multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria, el beneficio temporal de descuento del 70% de los intereses moratorios que se hayan generado por su no pago.

Que el párrafo segundo del artículo segundo ibídem, establece que los beneficios temporales adoptados mediante dicho acuerdo estarán vigentes hasta el 31 de octubre de 2019, fecha en la cual deben haberse realizado los pagos totales de impuestos, tasas, contribuciones municipales, multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria para ser beneficiario de los descuentos referidos

Que el artículo 3 del acuerdo en mención en su párrafo 1, establece: "Si el beneficiario del descuento, incumple el acuerdo de pago o no cancela la totalidad de los valores sujetos a los beneficios temporales durante la vigencia del presente acuerdo, perderá el beneficio otorgado, reliquidándose la deuda o el saldo de la misma con el 100% de intereses."

Que de acuerdo con el sistema de información SYSMAN de la Secretaría de Hacienda, el (la) contribuyente o interesado a la fecha aún adeuda 4 cuotas de las inicialmente pactadas, presentando mora o incumplimiento del acuerdo de pago No 569 de fecha 27 de FEBRERO de 2019, razón por la cual se deja sin efectos jurídicos el acuerdo de pago ya referido, y se procede a reliquidar el interés moratorio en un 100% del saldo a pagar por la pérdida del beneficio tributario temporal de descuento en los intereses moratorios.

Que en consecuencia, una vez reliquidada la obligación en mora, por la terminación de los beneficios temporales establecidos en el acuerdo 003 de 16 de enero de 2019, el valor por concepto de impuesto predial hasta el año 2018, según factura No. 219292750 de fecha 12 de NOVIEMBRE de 2019, asciende a UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/CTE (\$1.635.425).



SC-CER367095

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTOS el acuerdo de pago otorgado mediante Resolución No. 569 de fecha 27 de FEBRERO de 2019 por medio de la cual se concedió un plazo para el cumplimiento de la obligación de Pago del Impuesto Predial Unificado, suscrito con el (la) señor (a) LUIS HERMES RIVERA HERNANDEZ con cedula 13.015.910, en su condición de interesado/a del bien inmueble identificado con código predial No. 010300530059904, ubicado en la C 21A 31B 15 AP 402 ED BILBAO 10 de esta ciudad, por las razones expuestas.
- SEGUNDO.-** Notificar personalmente al señor (a) LUIS HERMES RIVERA HERNANDEZ de la presente resolución en la forma prevista en el art 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, informándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración ante la Subsecretaría de ingresos dentro de los dos meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 374 del E.T.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

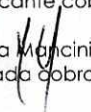
Dada en Pasto, a los DOCE (12) días, del mes de NOVIEMBRE de dos mil diecinueve (2019).



BETTY LUCÍA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaría de Ingresos



Proyectó: Haroldo Lagos
Judicante cobro persuasivo



Revisó: Mónica Mancini
Abogada cobro persuasivo



SG-CER057095



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 3002, +(57) 2 7291919
Código Postal 520003 Correo electrónico: ingresos@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento